

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 6, del acta de la sesión 5929-2020, celebrada el 15 de abril de 2020,

considerando que:

- A. La *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, establece que uno de los objetivos del Banco Central es “*Promover la eficiencia del sistema de pagos internos y externos y mantener su normal funcionamiento*”, para lo cual, en el artículo 69 de la Ley, se le otorgó a la Junta Directiva la potestad de organizar y reglamentar el funcionamiento del sistema, lo que realiza a través del *Reglamento del Sistema de Pagos*.
- B. El *Reglamento del Sistema de Pagos*, en su artículo 458, establece que: “*los pagos rápidos se refiere a todas aquellas transacciones que se realicen con dispositivo de pago presente y que dispongan de tecnología EMV, por montos inferiores o iguales a quince mil colones, que no requieren la comprobación de la identidad del cliente para su autorización. Por lo tanto, con su procesamiento no debe exigirse al cliente la presentación de su documento de identificación, la digitación del PIN del dispositivo de pago o el uso de identificación biométrica o de cualquier otro elemento de autenticación. A solicitud de los emisores y adquirentes del mercado de tarjetas de pago, este monto podrá incrementarse, previa comunicación al BCCR y su respectiva aprobación.*”
- C. Con la aprobación de la nueva versión del *Reglamento del Sistema de Pagos* en el 2015, desde el Banco Central, se ha venido impulsando en el país la implementación de un ambiente de pagos sin contacto (*contactless*) en el mercado de tarjetas. Dicha regulación ha permitido que, a la fecha, casi un 95% del total de las tarjetas de débito y crédito y más de un 90% de los datafonos (POS) dispongan de la tecnología *contactless*, lo cual brinda las condiciones ideales para profundizar en el uso del pago seguro, ante el riesgo de contagio en los comercios.
- D. Con el monto de pago rápido de 15.000 colones vigente actualmente, el 70% de las transacciones de pago con tarjeta en el país no requiere de la identificación del cliente, entrega de la cédula de identidad ni de la firma del comprobante de pago (voucher); si se incrementara el monto de pago rápido a 30.000 colones, el 85% de las transacciones de pago con tarjeta en el comercio no requeriría de dicha identificación y firma.

La combinación del pago sin contacto, en el cual no se debe entregar la tarjeta al cajero o dependiente, junto con el pago rápido, donde no hay que entregar la cédula ni utilizar un lapicero para identificarse y firmar el comprobante de pago o voucher, crean las condiciones higiénicas adecuadas para evitar en forma significativa el intercambio de objetos, a la hora de realizar un pago en el comercio.

- E. Ante la situación del Covid 19, con el objetivo de que se pague de forma más rápida y se evite el contacto físico en los puntos de venta, las marcas de tarjetas han decidido subir a €50,0 y USD 50,0 el límite de pago *contactless*, medida que ha sido adoptada por

al menos 29 países europeos para conseguir frenar la expansión del virus, ante el temor al contagio.

- F. La Asociación Bancaria Costarricense (ABC), mediante oficio ABC-0017-2020 del 2 de abril de 2020, el cual fue conocido por esta Junta Directiva, por instancia de las principales entidades financieras emisoras y adquirentes de tarjetas del mercado (Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica, Scotiabank, Promerica, BAC Credomatic, Banco Popular y Evertec), le solicita al señor Rodrigo Cubero Brealey, Presidente del Banco Central, fijar en ₡30.000 el monto de pago rápido; dicho gremio señala que *“...tomando en consideración que el virus se transmite por el contacto con superficies en la que se encuentra alojado, la reducción del contacto y manipulación de objetos al momento de realizar pagos es una medida que favorece la adopción de esta medida sugerida por las autoridades de salud.”*
- G. En línea con esa tendencia mundial, el Banco Central considera que una medida para disminuir los riesgos de contagio del Covid 19 es que los clientes utilicen las tarjetas (débito/crédito y prepago) de pago sin contacto (*contactless*), en la mayor cantidad posible de transacciones, al momento de pagar su transacción en el comercio, razón por la cual complementariamente se requiere incrementar el monto de la transacción de pago rápido definida en el *Reglamento del Sistema de Pagos*.
- H. Ante la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad Covid 19, se destacan razones de oportunidad e interés público frente a la coyuntura económica. Por esta razón, se prescinde del envío en consulta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, artículo 361, de la *Ley General de Administración Pública*, Ley 6227, por oponerse razones de interés público.

dispuso en firme:

- 1. Aprobar la modificación del artículo 458, del *Reglamento del Sistema de Pagos*, de conformidad con lo siguiente:

“458. Pagos rápidos. Los pagos rápidos se refieren a todas aquellas transacciones que se realicen con dispositivo de pago presente y que dispongan de tecnología EMV, por montos inferiores o iguales a treinta mil colones, que no requieren la comprobación de la identidad del cliente para su autorización. Por lo tanto, con su procesamiento no debe exigirse al cliente la presentación de su documento de identificación, la firma del comprobante de pago (“voucher”), la digitación del PIN del dispositivo de pago o el uso de identificación biométrica o de cualquier otro elemento de autenticación. A solicitud de los emisores y adquirentes del mercado de tarjetas de pago, este monto podrá incrementarse, previa comunicación al BCCR y su respectiva aprobación.”

La presente modificación reglamentaria rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

2. Solicitar a los emisores y adquirentes del mercado de tarjetas e instar a los comercios para que realicen su mejor esfuerzo y destinen los recursos necesarios, con la finalidad de lograr que en todos los comercios del país se disponga de un ambiente “contactless”, en donde el cliente, en el caso de los pagos rápidos, no tenga que entregar su documento de identificación, no entregue su tarjeta y no firme el comprobante de pago (“voucher”), al momento de realizar la transacción de pago.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General